

"POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 035 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024"

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 45 de la Ley 4a de 1913, y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011

CONSIDERANDO:

Que, en el Acuerdo 035 de 2024, se han identificado errores de naturaleza formal y tipográfica, los cuales no alteran el contenido sustancial ni el propósito del mismo, tales como inconsistencias en los nombres de los proyectos, incoherencias en la asignación de recursos, y errores en los cálculos y la numeración de los mismos.

Que dichos errores son de carácter administrativo y se refieren a aspectos como la correcta transcripción de datos, la asignación adecuada de recursos y la claridad en los anexos del acuerdo.

Que, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, es procedente proceder con la corrección de tales yerros mediante un Decreto de Corrección de Yerros Caligráficos o Tipográficos, el cual debe ser expedido sin que se modifique el contenido esencial del Acuerdo 035 de 2024, respetando las formalidades jurídicas establecidas y dentro de las competencias otorgadas a la administración municipal, con el fin de garantizar la correcta aplicación del Acuerdo y la integridad de la normativa original.

Que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913, Código de Régimen Político y Municipal, el cual señala: "los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador."

Que, la Corte Constitucional en Sentencia C-178 de 2007, establece que "corresponde a los respectivos funcionarios enmendar los errores caligráficos o tipográficos en el texto de una norma cuando no quede duda de la voluntad del Congreso. Así mismo, se ha dicho que la expedición de decretos de corrección de yerros es una función administrativa y ordinaria del Presidente de la República en el ámbito de la promulgación de las leyes", equivalencia que a nivel local se entiende atribuida al Alcalde Municipal de San José de Cúcuta.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, la corrección del acto administrativo citado cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material del Acuerdo Municipal 035 del 13 de noviembre de 2024.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corríjase el yerro contenido en el Artículo 4º del Acuerdo Municipal 035 del 13 de noviembre de 2024, el cual quedará así:

Ell proyecto de inversión "2021540010281: Apoyo Administrativo y Financiero para el Fortalecimiento del Desarrollo Comunal y Comunitario de Cúcuta", el cual NO pertenece al programa MGA 4599, sino al programa 4502, tal como se detalla a continuación:

Programa:

4502 – Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos: **Monto asignado:** \$100,000,000

A



COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-	Código: PE-01-02-P2-F2	
DECRETO			Versión: 02	
		Fecha:	Fecha: 08/07/2022	
ECHA		PÁGINA	2 de 2	

FECHA

.na F

Subprograma:

0200 - Intersubsectorial Industria y Comercio

Monto asignado: \$100,000,000

Provecto:

2021540010281 – Apoyo Administrativo y Financiero para el Fortalecimiento del Desarrollo Comunal y

Comunitario de Cúcuta

Monto asignado: \$100,000,000

El código del subprograma "Intersubsectorial Gobierno" relacionado al proyecto 2024540010036. El código utilizado anteriormente no era coherente con el nombre del subprograma. El código correcto para el subprograma "Intersubsectorial Gobierno" es el 1000, como se detalla a continuación:

Programa:

4502 – Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos

Monto asignado: \$100,000,000

Subprograma:

1000 – Intersubsectorial Gobierno Monto asignado: \$100,000,000

Proyecto:

2024540010036 – Servicio para la Generación de Contenidos en Espacios para la Promoción de la Oferta Institucional que Contribuyen a la Garantía de los Derechos y Deberes de los Ciudadanos en el Municipio de San José de Cúcuta

Monto asignado: \$100,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto deberá entenderse incorporado al Acuerdo Municipal 035 del 13 de noviembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN CREDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2024"

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y COMUNICACIÓN. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y copia del mismo deberá enviarse al Concejo Municipal para que sea incorporado como parte integral del Acuerdo Municipal 035 del 13 de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA

Alcalde Municipal

Revisó: Maria Eugenia Navarro – Secretaria de Hacienda – V. B. (Proyectó: Ricardo García – Asesor de despacho V. B. (

P